

9 de febrero de 2023

Original: inglés

(23-0967) Página: 1/23

Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio

LISTA DE CUESTIONES SOBRE LA OBSERVANCIA¹

RESPUESTAS DE BOTSWANA

Procedimientos y recursos civiles y administrativos

- a) Procedimientos y recursos judiciales civiles
- 1. Sírvanse indicar los tribunales que tienen competencia en casos de infracción de los derechos de propiedad intelectual.

Los tribunales que se encargan de resolver los casos en materia de DPI en Botswana son los siguientes:

- a) el Tribunal de Primera Instancia e Instrucción;
- b) los Tribunales Superiores;
- c) el Tribunal de Apelación (para los casos en materia de DPI después de apelación).

Si bien los Tribunales de Primera Instancia e Instrucción tienen competencia para resolver los asuntos en materia de DPI, un gran número de casos son vistos por los Tribunales Superiores, dado que la competencia de los Tribunales de Primera Instancia e Instrucción es limitada, a saber, solo pueden ordenar el resarcimiento por daños y perjuicios hasta un monto máximo de sesenta mil pula (BWP 60.000). El Tribunal Superior ve la mayoría de los casos, pues su competencia es ilimitada.

2. ¿Qué personas están legitimadas para hacer valer derechos de propiedad intelectual? ¿Cómo pueden estar representadas esas personas? ¿Hay disposiciones que prescriban la comparecencia personal obligatoria del titular del derecho ante el tribunal?

Los titulares de derechos y los titulares de licencias, como codemandantes, están legitimados para hacer valer los DPI. Por regla general, todos deben comparecer ante los tribunales. Sin embargo, existe la excepción de que los titulares de derechos pueden nombrar procuradores que lleven adelante el caso sin la presencia de los titulares de los derechos.

3. ¿Qué facultades tienen las autoridades judiciales para ordenar a una parte en un procedimiento, a petición de la parte contraria, que aporte pruebas que estén bajo su control?

En los procedimientos por infracción de una patente, el artículo 27 6) de la Ley de Propiedad Industrial de 2010 trata de la presentación de pruebas que están bajo el control de la parte contraria. El artículo dice: "Al requerir la presentación de pruebas en los procedimientos por infracción, el Tribunal tomará en cuenta los intereses legítimos del demandado para no divulgar sus secretos de fabricación".

En virtud del artículo 29 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, capítulo 68:02, las autoridades judiciales están facultadas para ordenar la confiscación de las mercancías y equipos infractores u otros dispositivos específicamente diseñados o adaptados para eludir cualquier dispositivo o medio pensado para impedir o restringir la reproducción de una obra o para dañar la

¹ Documento <u>IP/C/5</u>.

calidad de las copias efectuadas. Ello es así para proteger las pruebas que se necesitarán durante el juicio.

La Ley de Derecho de Autor faculta a los funcionarios de justicia para dictar o pronunciar una orden que obligue al infractor a informar al titular del derecho sobre cualquier tercero participante. Sin embargo, para que se dicte una medida correctiva en el marco de un mandato judicial Anton Piller se debe presentar una solicitud ante el Tribunal Superior con arreglo al derecho común. El mandato judicial Anton Piller precisa que el demandado proporcione información sobre sus fuentes de suministro, así como la descripción y el destino de las existencias que haya producido. Además, se puede incluir en él un mandato judicial contra la infracción.

El mandato judicial Anton Piller se concederá en el caso de que el demandante:

- a) presente muy fuertes indicios prima facie de infracción;
- b) demuestre que el daño, real o potencial, que se le ha causado es muy grave; y
- c) presente pruebas evidentes de que el demandado posee documentos u objetos inculpatorios y que existe la posibilidad real de que se destruyan las pruebas antes de que se presente una solicitud *inter partes*.

4. ¿Qué medios se prevén para identificar y proteger la información confidencial aportada como prueba?

El Servicio de Policía de Botswana es en gran medida el custodio de los elementos que se deben presentar al tribunal como prueba. El Servicio de Policía de Botswana salvaguarda las pruebas que se utilizan principalmente en los asuntos penales.

En los asuntos civiles, son las partes quienes mantienen las pruebas documentales durante el procedimiento judicial, y después de ser admitidas y marcadas como pruebas documentales el registrador las custodia hasta que finaliza el juicio. Esto se refiere a los asuntos sometidos a los Tribunales Superiores. En el Tribunal de Primera Instancia e Instrucción, todas las pruebas documentales quedan bajo la custodia del secretario principal del juzgado, como establecen las leyes de los Tribunales de Primera Instancia e Instrucción.

Todas las pruebas documentales se etiquetan o marcan debidamente y por orden cronológico en presencia de todas las partes comparecientes ante el Tribunal y se guarda constancia de la cadena de custodia. Se conserva una traza adecuado de la secuencia de la custodia, el control, la transferencia y la disposición de las pruebas, tanto eléctricas como físicas.

Con respecto a la identificación de las pruebas documentales, el artículo 92 de la Ley de Procedimientos y Pruebas Penales dispone que el funcionario judicial que lleve a cabo el examen preparatorio velará por que se marquen y etiqueten en presencia de todas las partes todos los documentos y demás artículos presentados por los testigos en el curso del examen preparatorio y que probablemente vayan a utilizarse como prueba, y por que se recojan y se guarden en lugar seguro las pruebas documentales.

De conformidad con el artículo 27 6) de la Ley de Propiedad Industrial, que trata de las acciones en caso de infracción de una patente, "Al requerir la presentación de pruebas en los procedimientos por infracción, el Tribunal tomará en cuenta los intereses legítimos del demandado para no divulgar sus secretos de fabricación".

El artículo 114 4) de la Ley de Propiedad Industrial, que trata de los actos de competencia desleal, también protege la información confidencial. El artículo dispone que "cuando, como condición para aprobar la comercialización de un producto farmacéutico o un producto químico agrícola en que se utilicen sustancias químicas nuevas, una autoridad de Botswana exija la presentación de pruebas u otros datos no divulgados cuya elaboración suponga un esfuerzo considerable, esos datos estarán protegidos contra todo uso comercial o divulgación desleales y, cuando sea necesario para proteger al público, esos datos se divulgarán a condición de que se adopten medidas para protegerlos contra todo uso comercial desleal".

De conformidad con el artículo 45 de la Ley de Aduanas "sin perjuicio de la protección de la información confidencial, el Servicio de Ingresos Fiscales podrá permitir que el titular de un derecho de propiedad intelectual y el declarante inspeccionen las mercancías con el fin de determinar el fondo de sus respectivas alegaciones".

- 5. Sírvanse describir las medidas cuya adopción puede ser ordenada por las autoridades judiciales y los criterios, legislativos o jurisprudenciales, sobre su utilización:
 - mandamientos judiciales;
 - órdenes de resarcimiento de daños y perjuicios, con inclusión de la reparación por concepto de beneficios y los gastos, comprendidos los honorarios de los abogados;
 - destrucción o apartamiento por cualquier otro medio de los circuitos comerciales de las mercancías infractoras y de los materiales e instrumentos utilizados para su producción;
 - otras medidas.

MEDIDAS CORRECTIVAS EN VIRTUD DE LA LEY DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

Las medidas previstas en la Ley de Derecho de Autor figuran en los artículos 29 a 33, que abarcan las medidas provisionales, las sanciones civiles, sanciones penales, las facultades de los funcionarios de aduana, las medidas, recursos y sanciones frente a los abusos respecto de medios técnicos de protección y de información sobre gestión de derechos. A continuación se exponen esas disposiciones y sus criterios.

Artículo 29 1) - A reserva de lo dispuesto en el párrafo 2), cuando se hace una reclamación por una contravención de las disposiciones de esta Ley y se considera que un documento, libro u otro objeto vinculado a cualquier investigación con respecto a esa reclamación es objeto de ocultación en el interior de los locales especificados, un agente de policía o alguna otra persona a quien el Ministro mediante una orden designe y otorgue facultades de investigación entrará en los locales para efectuar un registro y confiscar cualquier artículo hallado en el interior de los locales.

Artículo 29 2) - El agente de policía o la persona designada por el Ministro en virtud del párrafo 1) (en adelante denominado "funcionario de investigación") no debe entrar, ni efectuar un registro, ni confiscar ningún artículo en relación con el párrafo 1) a menos que haya obtenido -

- a) el consentimiento por escrito del propietario o la persona a cargo de los locales; o
- b) un mandamiento de registro.

Artículo 29 3) - El Tribunal hará lugar a la solicitud de un mandamiento de registro si considera, de acuerdo con información suministrada bajo juramento o promesa solemne, que existen motivos razonables para sospechar que -

- a) hay en los locales obras que infringen los derechos protegidos en esta Ley;
- b) hay en los locales equipos u otros dispositivos específicamente diseñados o adaptados para eludir cualquier dispositivo o medio pensado para impedir o restringir la reproducción de una obra o para dañar la calidad de las copias efectuadas (este último dispositivo o medio se denomina en adelante "dispositivo o medio de protección o administración de copias"); o
- c) hay en los locales un documento, libro u otro objeto que puede proporcionar pruebas de esa contravención de las disposiciones de esta Ley.

Artículo 29 4) - Cuando un magistrado competente (Chief or Senior Magistrate) estime suficiente la información suministrada bajo juramento o promesa formal por el funcionario de investigación, para considerar que se requiere acción urgente para obtener las pruebas pertinentes a la contravención de las disposiciones de esta Ley, pruebas que probablemente sean ocultadas o

destruidas, el magistrado puede exonerar de todos los requisitos de procedimiento y conceder un mandamiento de registro al funcionario de investigación en el tiempo y lugar y bajo las condiciones que la urgencia del asunto requiera.

Artículo 29 5) - Un mandamiento de registro concedido por el Tribunal -

- a) autorizará al funcionario de investigación mencionado en la orden a entrar en los locales identificados en el mandamiento, efectuar registros e inspecciones, tomar extractos o hacer copias, confiscar cualquier artículo, o realizar cualquier otro acto que pueda contribuir a la investigación;
- b) se ejecutará durante el día, a menos que el Tribunal autorice su ejecución durante la noche; y
- c) estará en vigor hasta su ejecución, su cancelación por el Tribunal o hasta que transcurra un período de un mes desde la fecha de su expedición, según lo que ocurra primero.

Artículo 29 6) - El funcionario de la investigación que ejecuta un mandamiento de registro en virtud de este artículo, antes de la ejecución o a solicitud de cualquier persona cuyos derechos pueden ser afectados -

- a) presentará su tarjeta de identificación; y
- b) entregará a esa persona una copia del mandamiento.

Artículo 29 7) - Un funcionario de investigación no confiscará ningún artículo hallado en el interior de los locales registrados de conformidad con las disposiciones de este artículo a menos que haya entregado a la persona propietaria o a cargo del artículo que se está incautando un comprobante de la incautación en la forma prescrita.

Artículo 29 8) - Se permitirá a una persona que haya estado en posesión o a cargo de un documento, libro u otro objeto que ha sido incautado, hacer copias o tomar extractos de éste, mientras esté en posesión o a cargo del funcionario de investigación involucrado, en cualquier momento razonable a su propia costa y bajo la supervisión de dicho funcionario de investigación u otra persona autorizada, en funciones en el Ministerio.

Artículo 29 9) - Nadie tendrá derecho a negarse a responder ninguna pregunta ni a negarse a presentar ningún documento, libro u otro objeto por el motivo de que tal respuesta, documento, libro u otro objeto lo incriminaría.

Artículo 29 10) - A reserva de lo dispuesto en el párrafo 11), las pruebas incriminadoras que surjan de cualquier respuesta, documento, libro u otro objeto que una persona pueda presentar a un funcionario de investigación en respuesta a una pregunta hecha por el funcionario de investigación, no serán admisibles en ningún procedimiento penal contra esa persona.

Artículo 29 11) - Toda persona que:

- a) estorbe u obstaculice al funcionario de investigación en el desempeño de sus funciones en relación con este artículo; o
- b) a sabiendas realice una declaración falsa o proporcione una respuesta falsa a cualquier pregunta,

será culpable de un delito y será pasible, bajo condena, de una multa de BWP 2.000 como máximo o de una pena de prisión de 12 meses como máximo, o de ambas sanciones.

Artículo 30 1) - El Tribunal, a reserva de lo dispuesto en cualquier otra ley del Parlamento, y en los términos que éste considere razonables, tendrá competencia para -

- a) conceder mandamientos para prohibir que se cometan, o se continúen cometiendo, infracciones de cualquier derecho protegido en virtud de la Ley de Derecho de Autor;
- b) ordenar la confiscación de copias de obras o grabaciones de sonido de las que se sospeche que se han fabricado o importado sin la autorización del titular de cualquier derecho protegido por la Ley de Derecho de Autor, en los casos en que el que realiza la importación de copias está sujeto a tal autorización, así como la confiscación de los envases de tales obras, los accesorios que pudieran utilizarse para su fabricación, y los documentos, cuentas o documentos comerciales que hagan referencia a esas obras;
- c) ordenar el pago de los daños sufridos como consecuencia de la infracción, con inclusión de los beneficios obtenidos por la parte infractora que sean atribuibles a la infracción; y
- d) imponer indemnizaciones ejemplares por daños y perjuicios cuando constate que la infracción perjudica al honor o la reputación de la persona cuyos derechos han sido infringidos.
- **Artículo 30 2)** Además de cualquier recurso civil que pueda ordenar el Tribunal contra toda persona que haya infringido cualquier derecho protegido por esta Ley, el Tribunal tendrá competencia para ordenar la destrucción u otra disposición razonable de las copias infractoras, en caso de existir, y sus envases fuera de los circuitos comerciales de manera de evitar perjuicio al titular del derecho, a menos que éste solicite otra cosa; siempre y cuando no se destruyan las copias y sus envases que hayan sido adquiridos por un tercero de buena fe.
- **Artículo 30 3)** Donde exista peligro de que puedan utilizarse accesorios para realizar o seguir realizando actos infractores, el Tribunal, en el momento y en la medida razonables, ordenará su destrucción u otra disposición razonable fuera de los circuitos comerciales de manera de reducir al mínimo el riesgo de que se produzcan nuevas infracciones.
- **Artículo 30 4)** Toda persona que en contravención de las disposiciones de los párrafos 2) y 3) no cumpla un mandamiento del Tribunal relativo a la destrucción u otra disposición razonable de las copias o accesorios infractores, será culpable de un delito y bajo condena será pasible de una multa de BWP 10.000 como máximo o de una pena de prisión de cinco años como máximo, o de ambas sanciones.

El **artículo 31** prevé las sanciones penales siguientes:

- 1) Toda persona que contravenga las disposiciones de esta Ley de manera de infringir un derecho protegido en la Ley de Derecho de Autor con fines de lucro, será culpable de un delito y bajo condena será pasible de una multa de BWP 20.000 como máximo, o de una pena de prisión de 10 años como máximo, o de ambas sanciones.
- 2) Toda persona condenada por un segundo o consecuente delito será pasible de una multa de BWP 30.000 como mínimo o BWP 5.000.000 como máximo o de una pena de prisión de 10 años como máximo, o de ambas sanciones.

El **artículo 32** otorga a los funcionarios de aduana las facultades siguientes:

Toda mercancía importada al país que esté en contravención de las disposiciones de la Ley de Derecho de Autor puede ser objeto de un embargo, destruida o dispuesta de otra manera según se prevé en los artículos 119 y 120 de la Ley sobre Derechos de Aduanas e Impuestos Especiales sobre el Consumo.

El artículo 33 establece las medidas, recursos y sanciones frente a los abusos respecto de medios técnicos de protección y de información sobre gestión de derechos

- Los siguientes actos se considerarán ilícitos y, en la aplicación de recursos civiles y penales en virtud de la presente parte, se asimilarán a las infracciones de los derechos protegidos por esta Ley
 - a) la fabricación o importación para la venta o arrendamiento de cualquier dispositivo o medio específicamente diseñado o adaptado para eludir cualquier

dispositivo o medio pensado para impedir o restringir la reproducción de una obra, grabación de sonido o radiodifusión, o para dañar la calidad de las copias efectuadas (este último dispositivo o medio se denomina en adelante "dispositivo o medio de protección o administración de copias"); o

- la fabricación o importación para la venta o arrendamiento de todo dispositivo o medio susceptible de permitir o ayudar a la recepción de un programa codificado, que se comunica al público por radiodifusión u otra vía; incluido el satélite, por aquellos que no tengan derecho a la recepción del programa;
- la supresión o alteración de toda información electrónica sobre gestión de derechos sin autorización;
- d) la distribución, importación con fines de distribución, comunicación radial al público o puesta a disposición del público sin autorización de obras, interpretaciones o ejecuciones, grabaciones de sonido o radiodifusiones, sabiendo o con motivos para saber que la información electrónica sobre gestión de derechos se ha suprimido u alterado sin autorización.
- 2) En la aplicación de recursos civiles o penales en virtud de esta parte, todo dispositivo y medio ilícito a que se hace referencia en el párrafo 1) y toda copia de la cual se haya suprimido información sobre gestión de derechos o, en la cual se haya alterado esa información, se asimilará a las copias infractoras de obras, y cualquier acto ilícito a que se hace referencia en el párrafo 1) se tratará como una infracción de los derechos de autor o derechos conexos para los cuales son aplicables los recursos civiles y sanciones penales previstos en esta parte.
- 3) En este artículo, por "información sobre gestión de derechos" se entiende cualquier información que identifique al autor, la obra, el productor de la grabación de sonido, el radiodifusor, el intérprete o ejecutor, la interpretación o ejecución o cualquier titular de un derecho en virtud de la presente Ley, cualquier información sobre las condiciones de utilización de la obra o la interpretación o ejecución, y cualquier número o código que represente tal información, cuando alguno de estos artículos de una obra o interpretación o ejecución fijada aparece en conexión con la radiodifusión, comunicación al público o puesta a disposición del público de una obra o de una interpretación o ejecución fijada.

A la discreción del juez, se podrá imponer el pago de los honorarios de abogado.

MEDIDAS CORRECTIVAS EN VIRTUD DE LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

La Ley de Propiedad Industrial prevé medidas correctivas y criterios específicos para la protección de las patentes, los dibujos y modelos industriales, las marcas de fábrica o de comercio, los conocimientos tradicionales y los productos de artesanía. También establece delitos generales y sanciones aplicables a cualquier otro delito que constituya una infracción en virtud de la Ley. A continuación se exponen las medidas correctivas descritas *supra*.

El artículo 27 establece los procedimientos judiciales por infracción de una patente

Artículo 27 1) - El titular de una patente, además de cualesquiera otros derechos, recursos o acciones a su disposición, tendrá derecho a entablar procedimientos judiciales contra toda persona que infrinja la patente mediante la ejecución, sin el consentimiento o la autorización del titular de la patente, de cualquiera de los actos a que se hace referencia en el artículo 24 2), o que realice cualquier acto que haga probable que se produzca esa infracción.

Artículo 27 2) - El titular de la patente que haya incoado una acción judicial por infracción de patente podrá solicitar una reparación en forma de lo siguiente -

a) un interdicto o mandamiento judicial;

- b) la entrega o destrucción de cualquier producto o artículo infractor o de cualquier producto del cual el producto infractor forme parte integrante;
- c) el resarcimiento por daños y perjuicios; o
- d) una rendición de cuentas con respecto a los beneficios obtenidos de la infracción.
- **Artículo 27 3)** En todo procedimiento relativo a una infracción, el demandado puede reconvenir por la invalidación de la patente y puede invocar en las alegaciones cualquier motivo por el cual una patente puede ser invalidada.
- **Artículo 27 4)** El titular de la patente, antes de iniciar el procedimiento, deberá dar noticia a cada titular de una licencia de la patente en cuestión cuyo nombre figure en el registro de la patente, y todo titular de licencia tendrá derecho a intervenir como codemandante.
- **Artículo 27 5)** En todo procedimiento por infracción, que no sea de índole penal, donde el objeto de la patente es un procedimiento para obtener un producto, la obligación de establecer que el producto no ha sido fabricado mediante ese procedimiento recaerá sobre el demandado si el producto obtenido mediante el proceso patentado es nuevo con arreglo al artículo 8 3).
- **Artículo 27 6)** Al requerir la presentación de pruebas en los procedimientos por infracción, el Tribunal tomará en cuenta los intereses legítimos del demandado para no divulgar sus secretos de fabricación.
- **Artículo 27 7)** El Tribunal, al ordenar un resarcimiento por daños y perjuicios calculará el importe de esos daños teniendo en cuenta el monto de una regalía razonable que hubiera correspondido pagar a un titular o subtitular de una licencia respecto de la patente en cuestión.
- **Artículo 27 8)** Al ordenar el resarcimiento por daños y perjuicios de conformidad con este artículo, el Tribunal no ordenará también, con respecto a la misma infracción, un rendimiento de cuentas a efectos de restitución al demandado de los beneficios derivados de dicha infracción.

Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial - Procedimientos por infracción de dibujos o modelos industriales

- **Artículo 55 1)** El titular de un dibujo o modelo registrado, además de cualesquiera otros derechos, recursos o acciones a su disposición, tendrá derecho a entablar procedimientos judiciales contra toda persona que ejecute, sin su acuerdo o autorización, cualquiera de los actos a que se hace referencia en el artículo 53, o que realice cualquier acto que haga probable que se produzca esa infracción.
- **Artículo 55 2)** En cualquier procedimiento de conformidad con este artículo, el Tribunal puede conceder reparación en forma de resarcimiento por daños y perjuicios, prohibición, entrega o destrucción de cualquier producto o artículo infractor, o producto del cual el producto infractor forme parte integrante, o una rendición de cuentas con respecto a los beneficios obtenidos de dicha infracción, o dictando cualquier otra medida que considere necesaria.
- **Artículo 55 3)** Al ordenar el resarcimiento por daños y perjuicios de conformidad con este artículo, el Tribunal no ordenará también, con respecto a la misma infracción, un rendimiento de cuentas a efectos de restitución al demandado de los beneficios derivados de dicha infracción.
- **Artículo 55 4)** En cualquier procedimiento de conformidad con este artículo, el Tribunal tendrá competencia para ordenar la revocación del registro de un diseño sobre la base de cualquiera de los motivos enumerados en el artículo 59, pudiéndose invocar cualquiera de dichos motivos en las alegaciones.

El artículo 83 establece los procedimientos judiciales por infracción de una marca

Artículo 83 1) - El titular de una marca, además de cualesquiera otros derechos, recursos o acciones a su disposición, tendrá derecho a entablar procedimientos judiciales contra toda persona

que infrinja la marca utilizándola sin su autorización o mediante la realización de actos que hagan probable que se produzca esa infracción.

- **Artículo 83 2)** El derecho conferido en virtud de este artículo se extenderá al uso de un signo similar al de la marca registrada en relación con bienes y servicios similares a aquellos para los cuales se ha registrado la marca, cuando pueda generarse confusión en el público.
- **Artículo 83 3)** El derecho conferido en virtud de este artículo se extenderá al uso de un signo que constituya una reproducción, una imitación o una traducción de una marca registrada que sea bien conocida en Botswana en relación con los bienes o servicios que no sean similares a aquéllos por los cuales se ha registrado la marca cuando
 - a) la utilización de la marca en relación con aquellos bienes o servicios indique una conexión entre esos bienes o servicios y el titular de la marca registrada, y
 - b) sea probable que se perjudique por tal utilización el interés del titular de la marca registrada.
- **Artículo 83 4)** Un demandante en procedimientos por infracción podrá recibir reparación mediante la prohibición, entrega o destrucción de cualquier producto o artículo infractor, o producto del cual el producto infractor forme parte integrante, el resarcimiento por daños y perjuicios, o una rendición de cuentas con respecto a los beneficios obtenidos de la infracción.
- **Artículo 83 5)** Al ordenar el resarcimiento por daños y perjuicios de conformidad con este artículo, el Tribunal no ordenará también, con respecto a la misma infracción, un rendimiento de cuentas a efectos de restitución al demandado de los beneficios derivados de dicha infracción.

Artículo 122 - Derecho a entablar procedimientos judiciales por infracción relativa a los conocimientos tradicionales o productos de artesanía

- **Artículo 122 1)** Los procedimientos judiciales relativos a la protección o la infracción de los derechos respecto de los conocimientos tradicionales serán entablados por la comunidad local o por cualquier otro propietario de esos conocimientos.
- **Artículo 122 2)** El Tribunal puede obligar a la parte infractora a pagar a la comunidad local una cuantía por determinar.

Artículo 134 - Delitos y sanciones

Artículo 134 1) - Toda persona que, conociendo la falsedad de su acción -

- a) realice o intervenga para que se realice una falsa inscripción en un registro mantenido de conformidad con la presente Ley;
- b) elabore o intervenga para que se elabore cualquier documento que se haga pasar falsamente por una copia de un registro de esta índole; o
- c) elabore, presente o intervenga para que se elabore o presente como prueba cualquier inscripción obtenida según el párrafo b) o copia de ella,

incurre en delito y será sancionado, bajo condena, con una multa no inferior a BWP 5.000 pero no superior a BWP 10.000, o una pena de prisión de no menos de 1 año pero no superior a 3 años, o con ambas sanciones.

Artículo 134 2) - Toda persona que -

a) con el fin de engañar al Registrador o a cualquier otro funcionario en la ejecución de sus funciones en virtud de la presente Ley; o

b) con el fin de adquirir o influir en la acción u omisión de cualquier acto en virtud de la presente Ley,

realice una falsa declaración o exposición conociendo la falsedad de su acción, incurre en delito y será sancionado, bajo condena, con una multa no inferior a BWP 5.000 pero no superior a BWP 10.000, o una pena de prisión de no menos de 1 año pero no superior a 3 años, o con ambas sanciones.

Artículo 134 3) - Toda persona que, conociendo la falsedad de su acción, realice una falsa declaración o exposición según la cual -

- a) a esa o a otra persona se le ha concedido una patente respecto de una invención;
- b) esa persona u otra son titulares de un dibujo o modelo registrado, marca registrada o marca colectiva o nombre comercial; o
- c) a esa o a otra persona se le ha concedido una licencia exclusiva u obligatoria para utilizar una patente, dibujo o modelo registrado, marca registrada o marca colectiva o nombre comercial.

siendo así que la declaración o exposición tenga la finalidad de inducir a otra persona a actuar en ese sentido, incurre en delito y será sancionado, bajo condena, con una multa no inferior a BWP 2.000 pero no superior a BWP 5.000, o una pena de prisión de no menos de seis meses pero no superior a 2 años, o con ambas sanciones.

Artículo 134 4) - A reserva de lo dispuesto en los artículos 25 1), 31, 32, 33, 55 4), 81 2) y 111 2), la realización de alguno de los actos enumerados en los artículo 25, 55, 81 y 111 por una persona distinta del títular del título de protección y sin el acuerdo de ese propietario constituirá una infracción.

Según lo dispuesto en el **artículo 134 5)**, el tribunal, a solicitud del títular del título de protección, o de un concesionario que haya solicitado al titular que inicie un procedimiento judicial con respecto a una medida de reparación específica, habiéndose negado el titular a hacerlo o no habiéndolo hecho, podrá concederá un interdicto para impedir una infracción o un acto ilícito previsto en los artículos 93 3), 111 2) y 114 2).

El **artículo 134 6)** dispone que "quien intencionada o deliberadamente realice cualquier acto que constituya una infracción según lo definido en el párrafo 4) del presente artículo, o un acto ilícito según lo definido en los artículos 93 3), 111 2) y 114 2), incurre en delito y será sancionado, bajo condena, con una multa no inferior a BWP 2.000 pero no superior a BWP 5.000, o una pena de prisión de no menos de 6 meses pero no superior a 2 años, o con ambas sanciones."

El **artículo 134 7)** dispone que "quien cometa un delito o un acto ilegal para los que no se haya especificado una sanción concreta será sancionado con una multa no inferior a BWP 2.000 pero no superior a BWP 5.000, o a una pena de prisión de no menos de 6 meses pero no superior a 2 años, o a ambas sanciones."

6. ¿En qué circunstancias están, en su caso, las autoridades judiciales facultadas para ordenar al infractor que informe al titular del derecho sobre la identidad de los terceros que hayan participado en la producción y distribución de los bienes o servicios respecto de los cuales se haya determinado que se trata de bienes o servicios infractores, y sobre sus circuitos de distribución?

La Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos faculta a los funcionarios de justicia para dictar o pronunciar una orden que obligue al infractor a informar al titular del derecho sobre cualquier tercero participante. Sin embargo, para que se dicte una medida correctiva en el marco de un mandato judicial Anton Piller se debe presentar una solicitud ante el Tribunal Superior con arreglo al derecho común. El mandato judicial Anton Piller precisa que el demandado proporcione información sobre sus fuentes de suministro, así como la descripción y el destino de las existencias que haya producido. Además, se puede incluir en él un mandato judicial contra la infracción.

El mandato judicial Anton Piller se concederá en el caso de que el demandante:

- a) presente muy fuertes indicios prima facie de infracción;
- b) demuestre que el daño, real o potencial, que se le ha causado es muy grave; y
- c) presente pruebas evidentes de que el demandado posee documentos u objetos inculpatorios y que existe la posibilidad real de que éste pueda destruir ese material antes de que se presente una solicitud *inter partes*.

7. Sírvanse describir las disposiciones relativas a la indemnización a los demandados a los que se haya impuesto indebidamente una obligación. ¿En qué medida son responsables las autoridades y/o funcionarios públicos en tal caso y qué "medidas correctivas" les son aplicables?

Las disposiciones relativas a la indemnización a los demandados a los que se les haya impuesto indebidamente una obligación figuran en el artículo 42 de la Ley de Aduanas, de 2018, que trata de la aportación de garantías para la suspensión de las mercancías.

El artículo 42 de la Ley de Aduanas establece que "el Servicio de Ingresos Fiscales exigirá al titular del derecho de propiedad intelectual, en el momento de presentar la solicitud de suspensión del despacho de las mercancías sospechosas de conformidad con el artículo 40, -

- a) que compense al Servicio de Ingresos Fiscales contra por toda obligación que pueda derivarse de las medidas, actuaciones judiciales, reclamaciones o demandas que se puedan llevar a cabo o interponer contra el Comisario General en la prestación de la asistencia requerida; y
- b) que proporcione una garantía suficiente para pagar los costos o gastos en que incurra el Comisario General en la prestación de la asistencia requerida o las sumas que se le deban".

De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Aduanas, "el Servicio de Ingresos Fiscales no será responsable de ninguna medida adoptada u omitida de buena fe con respecto a la suspensión del despacho de las mercancías sospechosas de infracción".

8. Sírvanse describir las disposiciones que regulan la duración y costo de los procedimientos. ¿Cuáles son normalmente la duración y el costo del procedimiento?

Botswana no cuenta con tribunales especializados en los casos de derechos de propiedad intelectual, lo que en parte se debe principalmente a que estos casos no abundan. El Tribunal Superior y el Tribunal de Primera Instancia e Instrucción tienen competencia en todas los asuntos penales y civiles, también los de DPI. El Tribunal de Apelación los ve en caso de apelación.

La Administración de Justicia introdujo una reforma, la Gestión Judicial de Casos, que insta a aplicar una gestión judicial eficaz, eficiente y conforme de los casos para lograr que las diferencias se resuelvan de forma oportuna y cualitativa. En otras palabras, el funcionario de justicia que preside un caso determina el ritmo de avance del asunto en la mayor medida en que le sea posible. Además, se han establecido normas de resolución de casos para supervisar el cumplimiento de la Gestión Judicial de Casos. Véase el anexo A (en inglés solamente).

En cuanto a las costas, cada caso tiene sus hechos, complejidades y circunstancias propias y, por consiguiente, las costas procesales siempre varían.

El 8 de enero de 2021 se modificaron las Normas del Tribunal Superior, aumentándose las costas procesales tanto en asuntos civiles como penales. La Ley del Tribunal de Primera Instancia e Instrucción, la Ley del Tribunal Superior y el Reglamento del Tribunal de Apelación establecen las cuantías que debe imponer la Oficina de Costas Judiciales (Taxing Master) al término de cada caso. Véanse el anexo A (en inglés solamente) y el anexo B. (en inglés solamente).

b) Procedimientos y remedios administrativos

9. Sírvanse facilitar los datos solicitados en las respuestas anteriores en relación con los procedimientos administrativos referentes al fondo de un caso y con los remedios que puedan ordenarse a resultas de esos procedimientos.

Botswana no cuenta con tribunales especializados en los casos de derechos de propiedad intelectual, lo que en parte se debe principalmente a que estos casos no abundan. El Tribunal Superior y el Tribunal de Primera Instancia e Instrucción tienen competencia en todas los asuntos penales y civiles, también los de DPI. El Tribunal de Apelación los ve en caso de apelación.

La Administración de Justicia introdujo una reforma, la Gestión Judicial de Casos, que insta a aplicar una gestión judicial eficaz, eficiente y conforme de los casos para lograr que las diferencias se resuelvan de forma oportuna y cualitativa. En otras palabras, el funcionario de justicia que preside un caso determina el ritmo de avance del asunto en la mayor medida en que le sea posible. Además, se han establecido normas de resolución de casos para supervisar el cumplimiento de la Gestión Judicial de Casos. Véase el <u>anexo A</u> (en inglés solamente).

En cuanto a las costas, cada caso tiene sus hechos, complejidades y circunstancias propias y, por consiguiente, las costas procesales siempre varían.

El 8 de enero de 2021 se modificaron las Normas del Tribunal Superior, aumentándose las costas procesales tanto en asuntos civiles como penales. La Ley del Tribunal de Primera Instancia e Instrucción, la Ley del Tribunal Superior y el Reglamento del Tribunal de Apelación establecen las cuantías que debe imponer la Oficina de Costas Judiciales (Taxing Master) al término de cada caso. Véanse el anexo B (en inglés solamente) y el anexo C. (en inglés solamente).

Medidas provisionales

- a) Medidas judiciales
- 10. Sírvanse describir los tipos de medidas provisionales cuya adopción puede ser ordenada por las autoridades judiciales, así como el fundamento jurídico de esa facultad.

Las autoridades judiciales están facultadas para ordenar medidas provisionales durante la audiencia de los casos relativos a DPI. La medida provisional más común es la que permite el registro de los locales del supuesto infractor y la confiscación de las mercancías supuestamente infractoras, así como del equipo utilizado para fabricarlas y de todos los documentos de interés y otras pruebas de las actividades comerciales supuestamente infractoras. Se describe a continuación el procedimiento aplicado.

MEDIDAS PROVISIONALES EN VIRTUD DE LA LEY DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

Artículo 29 3) - El Tribunal hará lugar a la solicitud de un mandamiento de registro si considera, de acuerdo con información suministrada bajo juramento o promesa solemne, que existen motivos razonables para sospechar que -

- a) hay en los locales obras que infringen los derechos protegidos en esta Ley;
- b) hay en los locales equipos u otros dispositivos específicamente diseñados o adaptados para eludir cualquier dispositivo o medio pensado para impedir o restringir la reproducción de una obra o para dañar la calidad de las copias efectuadas (este último dispositivo o medio se denomina en adelante "dispositivo o medio de protección o administración de copias"); o
- c) hay en los locales un documento, libro u otro objeto que puede proporcionar pruebas de esa contravención de las disposiciones de esta Ley.

Artículo 29 4) - Cuando un magistrado competente (Chief or Senior Magistrate) estime suficiente la información suministrada bajo juramento o promesa formal por el funcionario de investigación, para considerar que se requiere acción urgente para obtener las pruebas pertinentes a la contravención de las disposiciones de esta Ley, pruebas que probablemente sean ocultadas o destruidas, el magistrado puede exonerar de todos los requisitos de procedimiento y conceder un

mandamiento de registro al funcionario de investigación en el tiempo y lugar y bajo las condiciones que la urgencia del asunto requiera.

Artículo 29 5) - Un mandamiento de registro concedido por el Tribunal -

- a) autorizará al funcionario de investigación mencionado en la orden a entrar en los locales identificados en el mandamiento, efectuar registros e inspecciones, tomar extractos o hacer copias, confiscar cualquier artículo, o realizar cualquier otro acto que pueda contribuir a la investigación;
- b) se ejecutará durante el día, a menos que el Tribunal autorice su ejecución durante la noche; y
- c) estará en vigor hasta su ejecución, su cancelación por el Tribunal o hasta que transcurra un período de un mes desde la fecha de su expedición, según lo que ocurra primero.

MEDIDAS PROVISIONALES EN VIRTUD DE LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Artículo 27 2) - El titular de la patente que haya incoado una acción judicial por infracción de patente podrá solicitar una reparación en forma de lo siguiente -

- a) un interdicto o mandamiento judicial;
- b) la entrega o destrucción de cualquier producto o artículo infractor o de cualquier producto del cual el producto infractor forme parte integrante;
- c) el resarcimiento por daños y perjuicios; o
- d) una rendición de cuentas con respecto a los beneficios obtenidos de la infracción.

Artículo 55 2) - En cualquier procedimiento de conformidad con este artículo, el Tribunal puede conceder reparación en forma de resarcimiento por daños y perjuicios, prohibición, entrega o destrucción de cualquier producto o artículo infractor, o producto del cual el producto infractor forme parte integrante, o una rendición de cuentas con respecto a los beneficios obtenidos de dicha infracción, o dictando cualquier otra medida que considere necesaria.

Artículo 83 4) - Un demandante en procedimientos por infracción podrá recibir reparación mediante la prohibición, entrega o destrucción de cualquier producto o artículo infractor, o producto del cual el producto infractor forme parte integrante, el resarcimiento por daños y perjuicios, o una rendición de cuentas con respecto a los beneficios obtenidos de la infracción.

Según lo dispuesto en el **artículo 134 5)**, el tribunal, a solicitud del titular del título de protección o de un concesionario que haya solicitado al titular que inicie un procedimiento judicial con respecto a una medida de reparación específica, habiéndose negado el titular a hacerlo o no habiéndolo hecho, podrá conceder un interdicto para impedir una infracción o un acto ilícito previsto en los artículos 93 3), 111 2) y 114 2).

El fundamento jurídico de estas medidas provisionales es evitar que se produzca una infracción y preservar las pruebas pertinentes relacionadas con la presunta infracción.

11. ¿En qué circunstancias puede ordenarse la adopción de esas medidas inaudita altera parte?

Se pide la adopción de medidas provisionales cuando es probable que se oculten, destruyan o distorsionen las pruebas antes de que pueda comenzar el juicio. En la mayoría de los casos, el demandante presenta una solicitud urgente a los tribunales y el funcionario de investigación sostiene en comunicación jurada al tribunal que se conceda la orden de adopción de medidas provisionales.

De esta manera, se impide que el presunto infractor traslade los materiales sospechosos de infracción para evitar que se localicen.

12. Sírvanse describir el procedimiento principal para iniciar el proceso de adopción de medidas provisionales, ordenar su adopción y mantenerlas en aplicación, y especialmente los plazos pertinentes y las medidas de salvaguardia para proteger los intereses legítimos del demandado.

A continuación se reproducen los artículos pertinentes de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos y la Ley de Propiedad Industrial para su valoración.

MEDIDAS PROVISIONALES EN VIRTUD DE LA LEY DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

Artículo 29 1) - A reserva de lo dispuesto en el párrafo 2), cuando se hace una reclamación por una contravención de las disposiciones de esta Ley y se considera que un documento, libro u otro objeto vinculado a cualquier investigación con respecto a esa reclamación es objeto de ocultación en el interior de los locales especificados, un agente de policía o alguna otra persona a quien el Ministro mediante una orden designe y otorgue facultades de investigación entrará en los locales para efectuar un registro y confiscar cualquier artículo hallado en el interior de los locales.

Artículo 29 2) - El agente de policía o la persona designada por el Ministro en virtud del párrafo 1) (en adelante denominado "funcionario de investigación") no debe entrar, ni efectuar un registro, ni confiscar ningún artículo en relación con el párrafo 1) a menos que haya obtenido:

- a) el consentimiento por escrito del propietario o la persona a cargo de los locales; o
- b) un mandamiento de registro.

Artículo 29 4) - Cuando un magistrado competente (Chief or Senior Magistrate) estime suficiente la información suministrada bajo juramento o promesa formal por el funcionario de investigación, para considerar que se requiere acción urgente para obtener las pruebas pertinentes a la contravención de las disposiciones de esta Ley, pruebas que probablemente sean ocultadas o destruidas, el magistrado puede exonerar de todos los requisitos de procedimiento y conceder un mandamiento de registro al funcionario de investigación en el tiempo y lugar y bajo las condiciones que la urgencia del asunto requiera.

Artículo 29 5) - Un mandamiento de registro concedido por el Tribunal -

- a) autorizará al funcionario de investigación mencionado en la orden a entrar en los locales identificados en el mandamiento, efectuar registros e inspecciones, tomar extractos o hacer copias, confiscar cualquier artículo, o realizar cualquier otro acto que pueda contribuir a la investigación;
- b) se ejecutará durante el día, a menos que el Tribunal autorice su ejecución durante la noche; y
- c) estará en vigor hasta su ejecución, su cancelación por el Tribunal o hasta que transcurra un período de un mes desde la fecha de su expedición, según lo que ocurra primero.

Artículo 29 6) - El funcionario de la investigación que ejecuta un mandamiento de registro en virtud de este artículo, antes de la ejecución o a solicitud de cualquier persona cuyos derechos pueden ser afectados:

- a) presentará su tarjeta de identificación; y
- b) entregará a esa persona una copia del mandamiento.

Artículo 29 7) - Un funcionario de investigación no confiscará ningún artículo hallado en el interior de los locales registrados de conformidad con las disposiciones de este artículo a menos que haya entregado a la persona propietaria o a cargo del artículo que se está incautando un comprobante de la incautación en la forma prescrita.

Artículo 29 8) - Se permitirá a una persona que haya estado en posesión o a cargo de un documento, libro u otro objeto que ha sido incautado, hacer copias o tomar extractos de éste,

mientras esté en posesión o a cargo del funcionario de investigación involucrado, en cualquier momento razonable a su propia costa y bajo la supervisión de dicho funcionario de investigación u otra persona autorizada, en funciones en el Ministerio.

- **Artículo 29 9)** Nadie tendrá derecho a negarse a responder ninguna pregunta ni a negarse a presentar ningún documento, libro u otro objeto por el motivo de que tal respuesta, documento, libro u otro objeto lo incriminaría.
- **Artículo 29 10)** A reserva de lo dispuesto en el párrafo 11), las pruebas incriminadoras que surjan de cualquier respuesta, documento, libro u otro objeto que una persona pueda presentar a un funcionario de investigación en respuesta a una pregunta hecha por el funcionario de investigación, no serán admisibles en ningún procedimiento penal contra esa persona.

MEDIDAS PROVISIONALES EN VIRTUD DE LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

- **Artículo 27 1)** El titular de una patente, además de cualesquiera otros derechos, recursos o acciones a su disposición, tendrá derecho a entablar procedimientos judiciales contra toda persona que infrinja la patente mediante la ejecución, sin el consentimiento o la autorización del titular de la patente, de cualquiera de los actos a que se hace referencia en el artículo 24 2), o que realice cualquier acto que haga probable que se produzca esa infracción.
- **Artículo 27 3)** En todo procedimiento relativo a una infracción, el demandado puede reconvenir por la invalidación de la patente y puede invocar en las alegaciones cualquier motivo por el cual una patente puede ser invalidada.
- **Artículo 27 4)** El titular de la patente, antes de iniciar el procedimiento, deberá dar noticia a cada titular de una licencia de la patente en cuestión cuyo nombre figure en el registro de la patente, y todo titular de licencia tendrá derecho a intervenir como codemandante.
- **Artículo 27 5)** En todo procedimiento por infracción, que no sea de índole penal, donde el objeto de la patente es un procedimiento para obtener un producto, la obligación de establecer que el producto no ha sido fabricado mediante ese procedimiento recaerá sobre el demandado si el producto obtenido mediante el proceso patentado es nuevo con arreglo al artículo 8 3).
- **Artículo 27 6)** Al requerir la presentación de pruebas en los procedimientos por infracción, el Tribunal tomará en cuenta los intereses legítimos del demandado para no divulgar sus secretos de fabricación.
- **Artículo 27 7)** El Tribunal, al ordenar un resarcimiento por daños y perjuicios calculará el importe de esos daños teniendo en cuenta el monto de una regalía razonable que hubiera correspondido pagar a un titular o subtitular de una licencia respecto de la patente en cuestión.
- **Artículo 27 8)** Al ordenar el resarcimiento por daños y perjuicios de conformidad con este artículo, el Tribunal no ordenará también, con respecto a la misma infracción, un rendimiento de cuentas a efectos de restitución al demandado de los beneficios derivados de dicha infracción.
- **Artículo 55 3)** Al ordenar el resarcimiento por daños y perjuicios de conformidad con este artículo, el Tribunal no ordenará también, con respecto a la misma infracción, un rendimiento de cuentas a efectos de restitución al demandado de los beneficios derivados de dicha infracción.
- **Artículo 83 5)** Al ordenar el resarcimiento por daños y perjuicios de conformidad con este artículo, el Tribunal no ordenará también, con respecto a la misma infracción, un rendimiento de cuentas a efectos de restitución al demandado de los beneficios derivados de dicha infracción.
- El Tribunal solo ha lugar a la solicitud de la orden si considera, de acuerdo con información suministrada bajo juramento o promesa solemne, que existen motivos razonables para sospechar que:

Previa solicitud, se permite también al demandado hacer copias de un documento incautado o tomar extractos de este siempre y cuando este se encuentre bajo la supervisión del funcionario de investigación.

13. Sírvanse describir las disposiciones que regulan la duración y costo de los procedimientos. ¿Cuáles son normalmente la duración y el costo del procedimiento?

La Administración de Justicia introdujo una reforma, la Gestión Judicial de Casos, que insta a aplicar una gestión judicial eficaz, eficiente y conforme de los casos para lograr que las diferencias se resuelvan de forma oportuna y cualitativa. En otras palabras, el funcionario de justicia que preside un caso determina el ritmo de avance del asunto en la mayor medida en que le sea posible. Además, se han establecido normas de resolución de casos para supervisar el cumplimiento de la Gestión Judicial de Casos. Véase el anexo A (en inglés solamente).

En cuanto a las costas, cada caso tiene sus hechos, complejidades y circunstancias propias y, por consiguiente, las costas procesales siempre varían.

El 8 de enero de 2021 se modificaron las Normas del Tribunal Superior, aumentándose las costas procesales tanto en asuntos civiles como penales. La Ley del Tribunal de Primera Instancia e Instrucción, la Ley del Tribunal Superior y el Reglamento del Tribunal de Apelación establecen las cuantías que debe imponer la Oficina de Costas Judiciales (Taxing Master) al término de cada caso. Véanse el anexo B (en inglés solamente) y el anexo C (en inglés solamente).

b) Medidas administrativas

14. Sírvanse facilitar los datos solicitados en las preguntas anteriores en relación con las medidas provisionales administrativas.

El Servicio Unificado de Ingresos Fiscales de Botswana presta asistencia a ese respecto. Las medidas en frontera permiten al titular de los derechos solicitar a las autoridades aduaneras que suspendan el despacho para la puesta en circulación de mercancías sospechosas de ser infractoras. La finalidad es proporcionar al titular de los derechos un plazo razonable para iniciar procedimientos judiciales contra el presunto infractor, sin el riesgo de que las mercancías presuntamente infractoras desaparezcan en la circulación después del despacho de aduana. La prohibición relativa a la protección de los derechos de propiedad intelectual se establece en los artículos 40 a 49 de la Ley de Aduanas.

Prescripciones especiales relacionadas con las medidas en frontera

15. Sírvanse indicar respecto de qué mercancías puede solicitarse la suspensión por las autoridades aduaneras de su despacho para libre circulación, y especialmente si cabe también recurrir a ese procedimiento en relación con mercancías que entrañen infracciones de los derechos de propiedad intelectual distintas de las que entrañan las mercancías de marca de fábrica o de comercio falsificadas o las mercancías pirata que lesionan el derecho de autor, en el sentido del Acuerdo sobre los ADPIC (nota a pie de página al artículo 51). Sírvanse indicar, juntamente con los criterios pertinentes, las importaciones a las que no es aplicable ese procedimiento (mercancías de otro Miembro, una unión aduanera, mercancías en tránsito o importaciones de minimis). ¿Es aplicable el procedimiento a las importaciones de mercancías colocadas en el mercado de otro país por el titular del derecho o con su consentimiento y a las mercancías destinadas a la exportación?

La legislación relativa al Servicio Unificado de Ingresos Fiscales de Botswana (BURS) en lo que se refiere a los derechos de propiedad intelectual (DPI) figura en la Ley de Aduanas, de 2018, artículos 40 a 49. El Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC), parte III, sección 4, desempeñó un importante papel en la elaboración de esta legislación. La observancia abarca todos los derechos de propiedad intelectual y no específicamente las marcas de fábrica o de comercio falsificadas o las mercancías pirata que lesionan el derecho de autor según se define en el Acuerdo sobre los ADPIC. Las disposiciones de la Ley de Aduanas son aplicables a las importaciones y exportaciones que presuntamente infringen los derechos del titular de la propiedad intelectual.

Las importaciones excluidas de la suspensión del despacho de las mercancías se denominan importaciones *de minimis*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Aduanas.

El artículo 49 dice "las disposiciones del presente artículo no se aplicarán a las pequeñas cantidades de mercancías que no tengan carácter comercial y que se encuentren en el equipaje personal de los viajeros o hayan sido enviadas en pequeñas partidas".

16. Sírvanse describir los principales elementos del procedimiento relativo a la suspensión del despacho de aduana de las mercancías por las autoridades aduaneras, particularmente en lo que respecta a las autoridades competentes (artículo 51), los requisitos que ha de reunir la solicitud a tal efecto (artículo 52) y las diversas prescripciones relativas a la duración de la suspensión (artículo 55). ¿Cómo se han aplicado los artículos 53 (fianza o garantía equivalente), 56 (indemnización al importador y al propietario de las mercancías) y 57 (derecho de inspección e información)?

La solicitud de suspensión de las mercancías presuntamente infractoras se prevé en el artículo 40 de la Ley de Aduanas. Otorga al titular del derecho el derecho a dirigirse a la administración de aduanas ante una sospecha de infracción de los DPI. El titular del derecho tiene que presentar pruebas de que existe una infracción.

El artículo 44 permite al titular del derecho iniciar un procedimiento ante el tribunal y el tribunal determina el plazo de la suspensión. El artículo también permite que los funcionarios de aduanas prorroguen la suspensión del despacho de las mercancías por otros 14 días, o que despachen las mercancías si, después de habérsele sido notificada la presunta infracción, el titular del derecho no ha adoptado ninguna medida durante los 14 primeros días de suspensión.

Por otra parte, el declarante también tiene derecho a solicitar el examen de las medidas (suspensión del despacho de las mercancías o prórroga de la suspensión del despacho de las mercancías) adoptadas por los funcionarios de aduanas (apelación). Los artículos pertinentes de la Ley de Aduanas se exponen a continuación.

Artículo 40 1) - El titular de un derecho de propiedad intelectual que tenga razones válidas para sospechar que la importación o exportación prevista o en curso de mercancías de marca de fábrica o de comercio falsificada o pirata que infringen su derecho puede solicitar al Servicio de Ingresos Fiscales la suspensión del despacho de las mercancías.

- 2) El declarante, en virtud del párrafo 1)
 - a) presentará una solicitud al Servicio de Ingresos Fiscales;
 - b) presentará pruebas suficientes que demuestren, a satisfacción del Servicio de Ingresos Fiscales, que existe una presunción de infracción de su derecho de propiedad intelectual; y
 - c) facilitará una descripción suficientemente detallada de las mercancías en cuestión para facilitar la determinación de la presunta infracción.

Artículo 41 2) - Si, tras la inspección de las mercancías objeto de una solicitud con arreglo al artículo 40, el Servicio de Ingresos Fiscales estima que puede haber una infracción de la propiedad intelectual del titular del derecho -

- a) suspenderá el despacho de esas mercancías;
- b) notificará la suspensión al titular del derecho de propiedad intelectual; y
- c) notificará al solicitante las razones de la suspensión.

El **artículo 42** dispone que el titular del derecho, en el momento de presentar la solicitud de suspensión del despacho de las mercancías, compense al Servicio de Ingresos Fiscales por toda obligación que pueda derivarse de las medidas, actuaciones judiciales, reclamaciones o demandas que se puedan llevar a cabo o interponer contra el Comisario General. El artículo dice: "el Servicio de Ingresos Fiscales exigirá al titular del derecho de propiedad intelectual, en el momento de presentar la solicitud de suspensión del despacho de las mercancías sospechosas de conformidad con el artículo 40, -

- a) que compense al Servicio de Ingresos Fiscales por toda obligación que pueda derivarse de las medidas, actuaciones judiciales, reclamaciones o demandas que se puedan llevar a cabo o interponer contra el Comisario General en la prestación de la asistencia requerida; y
- b) que proporcione una garantía suficiente para pagar los costos o gastos en que incurra el Comisario General en la prestación de la asistencia requerida o las sumas que se le deban".
- **Artículo 43 1)** El Servicio de Ingresos Fiscales, por iniciativa propia, suspenderá el despacho de las mercancías con respecto a las cuales tenga pruebas de que se pueda infringir un derecho de propiedad intelectual.
- **Artículo 43 2)** Si, de conformidad con el párrafo 1), el Servicio de Ingresos Fiscales suspende el despacho de las mercancías presuntamente infractoras, el Servicio de Ingresos Fiscales lo notificará
 - a) al solicitante;
 - b) al titular del derecho; y
 - c) a la Autoridad de Empresas y Propiedad Intelectual establecida en virtud de la Ley de la Autoridad de Empresas y Propiedad Intelectual.
- **Artículo 44 1)** El titular de un derecho de propiedad intelectual podrá entablar ante los tribunales un procedimiento conducente a una decisión sobre el fondo de la reclamación.
- **Artículo 44 2)** Si, dentro de los 14 días siguientes a la notificación de la suspensión al titular de un derecho de propiedad intelectual, este no informa al Servicio de Ingresos Fiscales de que se haya entablado un procedimiento conducente a una decisión sobre el fondo del asunto, el Servicio de Ingresos Fiscales podrá
 - a) por razones que el Servicio de Ingresos Fiscales considere válidas, prorrogar el período de suspensión del despacho de las mercancías; o
 - b) despachar las mercancías, siempre que se hayan cumplido las demás condiciones para la importación o exportación.
- **Artículo 44 3)** No obstante lo dispuesto en el párrafo 2), cuando se trate de mercancías perecederas que no se puedan almacenar durante un período prolongado, el período de suspensión del despacho no será superior a tres días.
- **Artículo 44 4)** En los casos en que proceda, el Servicio de Ingresos Fiscales podrá prorrogar por otros 14 días el plazo a que se hace referencia en el párrafo 2).
- **Artículo 44 5)** En caso de suspensión ordenada por un tribunal, el plazo a que se hace referencia en los párrafos 2), 3) y 4) será determinado por ese tribunal.
- **Artículo 44 6)** Si se ha iniciado un procedimiento conducente a una decisión sobre el fondo del asunto, el declarante podrá solicitar un examen, con inclusión del derecho de audiencia, con miras a decidir, en un plazo razonable, si esas medidas se modificarán, revocarán o confirmarán.
- **Artículo 45** Sin perjuicio de la protección de la información confidencial, el Servicio de Ingresos Fiscales podrá permitir que el titular de un derecho de propiedad intelectual y el declarante inspeccionen las mercancías con el fin de determinar el fondo de sus respectivas alegaciones.
- **Artículo 46** Cuando el procedimiento entablado por el titular del derecho de propiedad intelectual haya determinado que las mercancías en cuestión son mercancías infractoras, el Servicio de Ingresos Fiscales, a petición del titular del derecho, informará al titular del derecho de los nombres y direcciones del importador, el exportador, el destinatario y el expedidor de la cantidad de las mercancías.

17. Sírvanse describir las disposiciones que regulan la duración y costo de los procedimientos. ¿Cuáles son normalmente la duración y el costo del procedimiento? ¿Cuál es el período de validez de las decisiones de las autoridades competentes por las que se suspende el despacho de las mercancías para libre circulación?

El artículo 381 de la Ley de Aduanas prevé el plazo prescrito para la adopción de medidas por el Servicio de Ingresos Fiscales. El artículo 381 2) establece que "Salvo disposición en contrario de la presente Ley, el derecho a entablar procedimientos administrativos o judiciales con respecto a un delito aduanero con arreglo a la presente Ley prescribirá, a menos que el procedimiento se haya iniciado en un plazo de cinco años contados a partir de la fecha en que se descubrió el delito."

Los tribunales determinan las costas de los procedimientos.

Validez de las decisiones de las autoridades competentes por las que se suspende el despacho de las mercancías

La validez de las decisiones de los funcionarios de aduanas por las que se suspende el despacho de las mercancías para libre circulación se describe en los párrafos 44 2), 3) y 4) de la Ley de Aduanas, que se reproducen a continuación.

Artículo 44 2) - Si, dentro de los 14 días siguientes a la notificación de la suspensión al titular de un derecho de propiedad intelectual, este no informa al Servicio de Ingresos Fiscales de que se haya entablado un procedimiento conducente a una decisión sobre el fondo del asunto, el Servicio de Ingresos Fiscales podrá -

- a) por razones que el Servicio de Ingresos Fiscales considere válidas, prorrogar el período de suspensión del despacho de las mercancías; o
- b) despachar las mercancías, siempre que se hayan cumplido las demás condiciones para la importación o exportación.
- **Artículo 44 3)** No obstante lo dispuesto en el párrafo 2), cuando se trate de mercancías perecederas que no se puedan almacenar durante un período prolongado, el período de suspensión del despacho no será superior a tres días.
- **Artículo 44 4)** En los casos en que proceda, el Servicio de Ingresos Fiscales podrá prorrogar por otros 14 días el plazo a que se hace referencia en el párrafo 2).

18. ¿Están obligadas las autoridades competentes a actuar por propia iniciativa y, en tal caso, en qué circunstancias? ¿Hay disposiciones especiales aplicables a la actuación de oficio?

El BURS tiene derecho a actuar por propia iniciativa en virtud del artículo 43 de la Ley de Aduanas. Los funcionarios de aduanas tienen derecho a suspender el despacho de las mercancías por propia iniciativa si tienen pruebas de que las mercancías podrían estar infringiendo DPI. La presente disposición se aplica a la actuación de oficio, ya que la medida se adopta sin que estén presentes los exportadores ni los importadores. El artículo 43 1) dice: "el Servicio de Ingresos Fiscales, por iniciativa propia, suspenderá el despacho de las mercancías con respecto a las cuales tenga pruebas de que se pueda infringir un derecho de propiedad intelectual".

19. Sírvanse describir las medidas cuya adopción puede ser ordenada por las autoridades competentes y los criterios que regulen su aplicación.

El artículo 375 de la Ley de Aduanas permite a los funcionarios de aduanas retener, incautar y decomisar las mercancías si la importación, posesión o exportación de las mercancías no está autorizada con arreglo a la Ley de Aduanas o alguna otra Ley.

Artículo 375 1) - El Servicio de Ingresos Fiscales podrá retener, incautar o decomisar las mercancías o el medio de transporte a los que se aplique la presente Ley y, si las mercancías o el medio de transporte consisten en información, cuentas, documentos o registros, un funcionario de aduanas

podrá retener o incautar la información, las cuentas, los documentos o los registros a efectos de investigación.

Artículo 375 2) - El Servicio de Ingresos Fiscales retendrá, incautará o decomisará las mercancías cuya importación, posesión o exportación no esté autorizada en virtud de la presente Ley o de alguna otra Ley.

El artículo 35 1) proporciona una guía de las mercancías prohibidas a cuyos derechos de propiedad intelectual se refiere el apartado "f" *infra*. El artículo dice: se prohibirán las mercancías cuya importación o exportación atente contra lo siguiente -

- a) el orden público;
- b) la seguridad pública;
- c) la moral pública;
- d) la salud pública;
- e) la protección de los tesoros nacionales;
- f) la protección de la propiedad intelectual;
- g) la protección de los consumidores;
- h) la lucha contra el blanqueo de dinero, la financiación de un acto de terrorismo; y
- i) cualquier otro interés que se pueda estipular.

Procedimientos penales

20. Sírvanse indicar los tribunales que tienen competencia en casos de infracción penal de los derechos de propiedad intelectual.

Los tribunales que se encargan de resolver los casos en materia de DPI en Botswana son los siguientes:

- a) El Tribunal de Primera Instancia e Instrucción;
- b) Los Tribunales Superiores;
- c) El Tribunal de Apelación (para los casos en materia de DPI después de apelación).

Si bien los Tribunales de Primera Instancia e Instrucción tienen competencia para resolver los asuntos en materia de DPI, un gran número de casos son vistos por los Tribunales Superiores, dado que la competencia de los Tribunales de Primera Instancia e Instrucción es limitada, a saber, solo pueden ordenar el resarcimiento por daños y perjuicios hasta un monto máximo de sesenta mil pula (BWP 60.000). El Tribunal Superior ve la mayoría de los casos, pues su competencia es ilimitada.

21. ¿En relación con qué infracciones de derechos de propiedad intelectual y de qué derechos de esa naturaleza se prevé la aplicación de procedimientos y sanciones penales?

Se prevé la aplicación de procedimientos y sanciones penales para la infracción de todos derechos de propiedad intelectual. Sin embargo, Botswana está modificando la Ley de Propiedad Industrial para garantizar que las infracciones de patentes no se consideren de índole penal.

22. ¿Cuáles son las autoridades públicas competentes para la iniciación de procedimientos penales? ¿Están obligadas a iniciarlos por propia iniciativa y a raíz de reclamaciones?

El Servicio de Policía de Botswana y la Oficina del Fiscal General (DPP) son competentes para iniciar procedimientos penales. En la mayoría de los casos, los procedimientos penales se entablan en respuesta a las demandas de esos órganos.

23. ¿Hay particulares que estén legitimados para entablar procedimientos penales y, de ser así, quiénes están legitimados para hacerlo?

Los particulares no están legitimados para entablar procedimientos penales.

- 24. Sírvanse indicar, si es necesario por categorías de derechos de propiedad intelectual y tipos de infracción, las sanciones y otras medidas correctivas que pueden imponerse:
 - prisión;
 - sanciones pecuniarias;
 - confiscación, decomiso y destrucción de las mercancías infractoras y de los materiales y accesorios utilizados para su producción;
 - otras medidas.

Se describen a continuación los tipos de infracción, las sanciones y otras medidas correctivas que pueden imponerse.

MEDIDAS CORRECTIVAS EN VIRTUD DE LA LEY DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

Artículo 29 11) - Toda persona que:

- a) estorbe u obstaculice al funcionario de investigación en el desempeño de sus funciones en relación con este artículo; o
- b) a sabiendas realice una declaración falsa o proporcione una respuesta falsa a cualquier pregunta,

será culpable de un delito y será pasible, bajo condena, de una multa de BWP 2.000 como máximo o de una pena de prisión de 12 meses como máximo, o de ambas sanciones.

Artículo 30 1) - El Tribunal, a reserva de lo dispuesto en cualquier otra ley del Parlamento, y en los términos que éste considere razonables, tendrá competencia para -

- a) conceder mandamientos para prohibir que se cometan, o se continúen cometiendo, infracciones de cualquier derecho protegido en virtud de la Ley de Derecho de Autor;
- b) ordenar la confiscación de copias de obras o grabaciones de sonido de las que se sospeche que se han fabricado o importado sin la autorización del titular de cualquier derecho protegido por la Ley de Derecho de Autor, en los casos en que el que realiza la importación de copias está sujeto a tal autorización, así como la confiscación de los envases de tales obras, los accesorios que pudieran utilizarse para su fabricación, y los documentos, cuentas o documentos comerciales que hagan referencia a esas obras;
- c) ordenar el pago de los daños sufridos como consecuencia de la infracción, con inclusión de los beneficios obtenidos por la parte infractora que sean atribuibles a la infracción; y
- d) imponer indemnizaciones ejemplares por daños y perjuicios cuando constate que la infracción perjudica al honor o la reputación de la persona cuyos derechos han sido infringidos.

Artículo 30 2) - Además de cualquier recurso civil que pueda ordenar el Tribunal contra toda persona que haya infringido cualquier derecho protegido por esta Ley, el Tribunal tendrá competencia para ordenar la destrucción u otra disposición razonable de las copias infractoras, en caso de existir, y sus envases fuera de los circuitos comerciales de manera de evitar perjuicio al

titular del derecho, a menos que éste solicite otra cosa; siempre y cuando no se destruyan las copias y sus envases que hayan sido adquiridos por un tercero de buena fe.

Artículo 30 3) - Donde exista peligro de que puedan utilizarse accesorios para realizar o seguir realizando actos infractores, el Tribunal, en el momento y en la medida razonables, ordenará su destrucción u otra disposición razonable fuera de los circuitos comerciales de manera de reducir al mínimo el riesgo de que se produzcan nuevas infracciones.

Artículo 30 4) - Toda persona que en contravención de las disposiciones de los párrafos 2) y 3) no cumpla un mandamiento del Tribunal relativo a la destrucción u otra disposición razonable de las copias o accesorios infractores, será culpable de un delito y bajo condena será pasible de una multa de BWP 10.000 como máximo o de una pena de prisión de cinco años como máximo, o de ambas sanciones.

El artículo 31 prevé las sanciones penales siguientes:

- 1) Toda persona que contravenga las disposiciones de esta Ley de manera de infringir un derecho protegido en la Ley de Derecho de Autor con fines de lucro, será culpable de un delito y bajo condena será pasible de una multa de BWP 20.000 como máximo, o de una pena de prisión de 10 años como máximo, o de ambas sanciones.
- 2) Toda persona condenada por un segundo o consecuente delito será pasible de una multa de BWP 30.000 como mínimo o BWP 5.000.000 como máximo o de una pena de prisión de 10 años como máximo, o de ambas sanciones.

El artículo 32 otorga a los funcionarios de aduana las facultades siguientes:

Toda mercancía importada al país que esté en contravención de las disposiciones de la Ley de Derecho de Autor puede ser objeto de un embargo, destruida o dispuesta de otra manera según se prevé en los artículos 119 y 120 de la Ley sobre Derechos de Aduanas e Impuestos Especiales sobre el Consumo.

MEDIDAS CORRECTIVAS EN VIRTUD DE LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Artículo 27 2) - El titular de la patente que haya incoado una acción judicial por infracción de patente podrá solicitar una reparación en forma de lo siguiente -

- a) un interdicto o mandamiento judicial;
- b) la entrega o destrucción de cualquier producto o artículo infractor o de cualquier producto del cual el producto infractor forme parte integrante;
- c) el resarcimiento por daños y perjuicios; o
- d) una rendición de cuentas con respecto a los beneficios obtenidos de la infracción.

El artículo 55 establece los procedimientos por infracción de dibujos o modelos industriales

Artículo 55 2) - En cualquier procedimiento de conformidad con este artículo, el Tribunal puede conceder reparación en forma de resarcimiento por daños y perjuicios, prohibición, entrega o destrucción de cualquier producto o artículo infractor, o producto del cual el producto infractor forme parte integrante, o una rendición de cuentas con respecto a los beneficios obtenidos de dicha infracción, o dictando cualquier otra medida que considere necesaria.

Artículo 55 4) - En cualquier procedimiento de conformidad con este artículo, el Tribunal tendrá competencia para ordenar la revocación del registro de un diseño sobre la base de cualquiera de los motivos enumerados en el artículo 59, pudiéndose invocar cualquiera de dichos motivos en las alegaciones.

El artículo 83 establece los procedimientos judiciales por infracción de una marca

Artículo 83 4) - Un demandante en procedimientos por infracción podrá recibir reparación mediante la prohibición, entrega o destrucción de cualquier producto o artículo infractor, o producto del cual el producto infractor forme parte integrante, el resarcimiento por daños y perjuicios, o una rendición de cuentas con respecto a los beneficios obtenidos de la infracción.

Artículo 122 - Derecho a entablar procedimientos judiciales por infracción relativa a los conocimientos tradicionales o productos de artesanía

Artículo 122 2) - El Tribunal puede obligar a la parte infractora a pagar a la comunidad local una cuantía por determinar.

Artículo 134 - Delitos y sanciones

Artículo 134 1) - Toda persona que, conociendo la falsedad de su acción -

- a) realice o intervenga para que se realice una falsa inscripción en un registro mantenido de conformidad con la presente Ley;
- b) elabore o intervenga para que se elabore cualquier documento que se haga pasar falsamente por una copia de un registro de esta índole; o
- c) elabore, presente o intervenga para que se elabore o presente como prueba cualquier inscripción obtenida según el párrafo b) o copia de ella,

incurre en delito y será sancionado, bajo condena, con una multa no inferior a BWP 5.000 pero no superior a BWP 10.000, o una pena de prisión de no menos de 1 año pero no superior a 3 años, o con ambas sanciones.

Artículo 134 2) - Toda persona que -

- a) con el fin de engañar al Registrador o a cualquier otro funcionario en la ejecución de sus funciones en virtud de la presente Ley; o
- b) con el fin de adquirir o influir en la acción u omisión de cualquier acto en virtud de la presente Ley,

realice una falsa declaración o exposición conociendo la falsedad de su acción, incurre en delito y será sancionado, bajo condena, con una multa no inferior a BWP 5.000 pero no superior a BWP 10.000, o una pena de prisión de no menos de 1 año pero no superior a 3 años, o con ambas sanciones.

- 3) Toda persona que, conociendo la falsedad de su acción, realice una falsa declaración o exposición según la cual
 - a) a esa o a otra persona se le ha concedido una patente respecto de una invención;
 - b) esa persona u otra son titulares de un dibujo o modelo registrado, marca registrada o marca colectiva o nombre comercial; o
 - c) a esa o a otra persona se le ha concedido una licencia exclusiva u obligatoria para utilizar una patente, dibujo o modelo registrado, marca registrada o marca colectiva o nombre comercial,

siendo así que la declaración o exposición tenga la finalidad de inducir a otra persona a actuar en ese sentido, incurre en delito y será sancionado, bajo condena, con una multa no inferior a BWP 2.000 pero no superior a BWP 5.000, o una pena de prisión de no menos de seis meses pero no superior a 2 años, o con ambas sanciones.

Artículo 134 3) - Toda persona que, conociendo la falsedad de su acción, realice una falsa declaración o exposición según la cual -

- a) a esa o a otra persona se le ha concedido una patente respecto de una invención;
- b) esa persona u otra son titulares de un dibujo o modelo registrado, marca registrada o marca colectiva o nombre comercial; o
- c) a esa o a otra persona se le ha concedido una licencia exclusiva u obligatoria para utilizar una patente, dibujo o modelo registrado, marca registrada o marca colectiva o nombre comercial,

siendo así que la declaración o exposición tenga la finalidad de inducir a otra persona a actuar en ese sentido, incurre en delito y será sancionado, bajo condena, con una multa no inferior a BWP 2.000 pero no superior a BWP 5.000, o una pena de prisión de no menos de seis meses pero no superior a 2 años, o con ambas sanciones.

Según lo dispuesto en el **artículo 134 5)**, el tribunal, a solicitud del titular del título de protección o de un concesionario que haya solicitado al titular que inicie un procedimiento judicial con respecto a una medida de reparación específica, habiéndose negado el titular a hacerlo o no habiéndolo hecho, podrá conceder un interdicto para impedir una infracción o un acto ilícito previsto en los artículos 93 3), 111 2) y 114 2).

El **artículo 134 6)** dispone que "quien intencionada o deliberadamente realice cualquier acto que constituya una infracción según lo definido en el subpárrafo 4) del presente artículo, o un acto ilícito según lo definido en los artículos 93 3), 111 2) y 114 2), incurre en delito y será sancionado, bajo condena, con una multa no inferior a BWP 2.000 pero no superior a BWP 5.000, o una pena de prisión de no menos de 6 meses pero no superior a 2 años, o con ambas sanciones."

El **artículo 134 7)** dispone que "quien cometa un delito o un acto ilegal para los que no se haya especificado una sanción concreta será sancionado con una multa no inferior a BWP 2.000 pero no superior a BWP 5.000, o a una pena de prisión de no menos de 6 meses pero no superior a 2 años, o a ambas sanciones."

25. Sírvanse describir las disposiciones que regulan la duración y el costo del procedimiento y facilitar los datos de que dispongan, en su caso, sobre la duración real del procedimiento y su costo.

Botswana no cuenta con tribunales especializados en los casos de derechos de propiedad intelectual, lo que en parte se debe principalmente a que estos casos no abundan. El Tribunal Superior y el Tribunal de Primera Instancia e Instrucción tienen competencia en todas los asuntos penales y civiles, también los de DPI. El Tribunal de Apelación los ve en caso de apelación.

La Administración de Justicia introdujo una reforma, la Gestión Judicial de Casos, que insta a aplicar una gestión judicial eficaz, eficiente y conforme de los casos para lograr que las diferencias se resuelvan de forma oportuna y cualitativa. En otras palabras, el funcionario de justicia que preside un caso determina el ritmo de avance del asunto en la mayor medida en que le sea posible. Además, se han establecido normas de resolución de casos para supervisar el cumplimiento de la Gestión Judicial de Casos. Véase el anexo A (en inglés solamente).

En cuanto a las costas, cada caso tiene sus hechos, complejidades y circunstancias propias y, por consiguiente, las costas procesales siempre varían.

El 8 de enero de 2021 se modificaron las Normas del Tribunal Superior, aumentándose las costas procesales tanto en asuntos civiles como penales. La Ley del Tribunal de Primera Instancia e Instrucción, la Ley del Tribunal Superior y el Reglamento del Tribunal de Apelación establecen las cuantías que debe imponer la Oficina de Costas Judiciales (Taxing Master) al término de cada caso. Véanse el anexo B (en inglés solamente) y el anexo C (en inglés solamente).